CLAUSULADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 023 -2023

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico,hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la Contraloría Municipal de Sincelejo es una entidad de carácter técnico, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual y que le corresponde ejercer el control fiscal de la Administración Pública y de los particulares que manejen bienes o fondos del Estado del nivel municipal. **b)** La Contraloría Municipal de Sincelejo en cumplimiento de sus objetivos misionales desea mantener a sus servidores públicos, sujetos de control y veedores, en un alto grado de conocimiento y actualización en temas como derecho laboral administrativo, contratación estatal, contrato de seguro y técnicas pautas para redacción de textos; lo anterior con el propósito de fortalecer sus competencias laborales, de control participativo, promoviendo el trabajo en equipo y la actitud adecuada en los servicios que ofrece, y así lograr las metas y objetivos Institucionales de control fiscal a los recursos públicos del municipio. **c)** Así mismo capacitar a las veedurías ciudadanas y líderes, con el propósito que fortalezcan su gestión de control social, llevando a cabo alianzas, coordinen su labor con otras instancias de participación para intercambiar experiencias y sistemas de formación, definir estrategias conjuntas de actuación y constituir grupos de apoyo especializado en aspectos jurídicos y administrativos, en aras de hacer un mejor control social y fiscal en el municipio de Sincelejo. **d)** Que la Contraloría requiere suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica idónea que oriente y apoye el cumplimiento de las actividades previstas en las capacitaciones, en busca de promover el fortalecimiento del proceso auditor y control social en el municipio de Sincelejo. **e)** Que, dado que requiere personal suficiente para desarrollar las actividades aquí pretendidas, se concluye y sustenta la necesidad de contratar dichos servicios profesionales. **f)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre la Contraloría Municipal de Sincelejo como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **g)** Que la Contraloría Municipal de Sincelejo realizó los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **h)** Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida persona jurídica, soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales**. i)** Que el representante legal de la fundación manifestó bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **j)** Que dando

cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Contraloría Municipal de Sincelejo verificó en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente, que el contratista no se encuentra reportado; igualmente que no reportan antecedentes disciplinarios de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. **k)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.06-142. **j)** Que de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, la entidad solicitó propuesta a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL NIT 800.229.001-4, quien con la misma demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual, se estima conveniente celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con la referida fundación. **k)** Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2 2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; **l)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007; **m)** Que el presente objeto contractual se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2023. **n)** Que de conformidad con la Sentencia 37044 de 2011 del Consejo de Estado y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la realización de éste tipo de contratos no se requiere acto administrativo que justifique la contratación. **o)** Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4, literal h) y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.12.1.4.9, la Contraloría Municipal de Sincelejo puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia relacionada con el área para la que se requiere, sin que sea necesario la obtención previa de varias ofertas. **p)** Que de conformidad con la Ley 1562 de 2012, artículo 2°, el contratista, debe presentar constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social y ARL. Que, dadas las consideraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes CLÁUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR JORNADAS DE CAPACITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, SUJETOS DE CONTROL Y FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO". CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1.** De la Contraloría Municipal de Sincelejo: **a)** Reconocerá al contratista los honorarios pactados. **b)** Mantener los valores intrínsecos de los honorarios, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidos, durante todo el término de su vigencia. **c)** Supervisar la ejecución del presente contrato a través del Contralor Municipal de Sincelejo. **d)** Suministrar oportunamente al contratista toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz sus actividades. **e)** No interferir en la gestión del contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. **f)** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración,

ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. **2.** Por parte del contratista: Se obliga para con la Contraloría Municipal a ejecutar las siguientes actividades: **Generales: a)** Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato **b)** Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual. **c)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Contraloría Municipal. **d)** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **e)** Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. **f)** Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Contraloría, para el cumplimiento de sus obligaciones de tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato de acuerdo con el procedimiento establecido para el manejo y control de bienes. **g)** Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario designado como supervisor del presente contrato. **h)** Realizar el pago de los tributos locales, para lo cual deberá presentar la constancia de pago con destino al IMDER de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo n.° 149 de 28 de diciembre de 2015, correspondiente al 2% del valor del contrato y demás impuestos departamentales**. i)** Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social. **Específicas: a)** Realizar cinco (5) seminarios de capacitación sobre: clima y motivación laboral, fortalecimiento en contratación pública, Seminario derecho laboral administrativo, Seguro y la póliza de cumplimiento y seminario de Técnicas y Pautas para la redacción de textos, de acuerdo con la intensidad horaria, metodología descrita en las condiciones del ítem n.°2 de los estudios previos, dirigidas a los sujetos de control, veeduría y funcionarios del ente de control. **b)** Cumplir estrictamente con el horario acordado para los talleres de capacitación de acuerdo a la propuesta planteada y descrita en el análisis del sector. **c)** Entregar al supervisor del contrato y a todos los asistentes el material de la conferencia como el temario utilizado. **d)** Disponer de la logística que se requiera para la realización del evento la cual debe incluir: personal conferencista, dispositivos tecnológicos para llevar a cabo el temario, material de apoyo, hidratación, certificados, entre otros. **e)** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Contraloría Municipal de Sincelejo. **f)** Presentar un informe final de la capacitación, adjunto a la cuenta de cobro una vez prestados todos los servicios contratados. **g)** Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **h)** Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del contrato. **i)** El Contratista garantizará que las personas que dicten la capacitación, sean profesionales con idoneidad y experiencia en la ejecución del temario que se desarrollará en ocasión al presente contrato, además se encargara de pagar los honorarios que haya lugar por la prestación del servicio de capacitación. **j)** No encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración del presente contrato. **k)** Atender los requerimientos del supervisor del contrato. **3**. Por parte del supervisor: **a)** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **b)** Exigir, revisar, aceptar y controlar

programas para la correcta ejecución del servicio. **c)** Solicitar al contratista el informe que se requiere para la debida supervisión del contrato. **d)** Dejar las constancias por escrito sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte del contratista. Suscribir el acta de inicio, las parciales y la de recibo final y liquidación del contrato, si es del caso. **e)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del contratista. **f)** Verificar que el contrato se desarrolle según los plazos, montos y calidades exigidos al contratista. **g)** Analizar y recomendar a la Entidad la suscripción de adiciones, ampliación del plazo y valor del contrato o las modificaciones que requiera el contrato, así como la terminación, modificación o interpretación unilateral del contrato que requiera hacer la Entidad, así como del inicio del proceso administrativo de caducidad o ejercicio de la cláusula penal, las multas, etc. **PARAGRAFO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA:** El contratista con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de la Contraloría, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicios de su obligación de cumplir con la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta de un (01) mes, contados a partir del acta de inicio. Los seminarios se desarrollarán en jornadas presenciales de acuerdo a la temática a exponer, con una intensidad horaria de cuatro (4) horas a seis (6) horas de desarrollo temático por cada seminario, dirigido a sujetos de control, veeduría y funcionarios de la contraloría Municipal de Sincelejo. **CLAUSULA CUARTA- VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($37.000.000) M/CTE**. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **CLAUSULA QUINTA- FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: FORMA DE PAGO:** La Contraloría Municipal de Sincelejo pagará al contratista el valor del contrato en una sola cuota, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el desarrollo o ejecución del contrato. El pago se realizará dentro de los 5 días posteriores al recibo de la cuenta. **PARÁGRAFO: REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: **a)** Informe original y copia que contenga las actividades suscritas por el contratista sobre la gestión realizada durante el periodo respectivo, anexando fotografías si hay lugar a ellas, en medio físico o magnético **b)** Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contraídas, la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones del mismo. **c)** Copia del recibo o constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral**. d)** Presentación de la respectiva cuenta de cobro. **CLAUSULA SEXTA- LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONTRATO:** La ejecución del contrato será en la ciudad de Sincelejo-Sucre. **CLAUSULA SÉPTIMA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago previsto en la cláusula quinta de este contrato lo debe efectuar la Contraloría Municipal de Sincelejo con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 06-

142 del 29 de junio de 2023. **CLAUSULA OCTAVA- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o a las que haya lugar se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a: **a)** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que obtenga en desarrollo del objeto contractual o de los servicios prestados, la cual se denominará como información confidencial; **b)** Guardar secreto profesional; **c)** No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; **d)** Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la Contraloría Municipal de Sincelejo; **e)** Permitir el acceso a la información confidencial sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por el contralor municipal de Sincelejo o por la persona que él delegue; **f)** Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que ésta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización escrita del contralor municipal de Sincelejo. **PARAGRAFO PRIMERO:** En desarrollo de la presente obligación, el contratista, se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo y de cualquier otra de la Contraloría Municipal de Sincelejo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio de manera indefinida. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este documento, toda la información comunicada por la entidad a el contratista, antes o después de la vigencia del contrato, se considerará recibida con carácter de confidencialidad y será obligación del contratista utilizarla sólo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que le impone el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con la Contraloría Municipal de Sincelejo, y en virtud de la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3°, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula quinta. **CLAUSULA DÉCIMA** -**INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**: mantendrá indemne a la entidad de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - CONTROL Y VIGILANCIA:** La supervisión de este contrato estará de la Jefa Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría Municipal de Sincelejo. **PARÁGRAFO:** El supervisor será responsable conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- RIESGOS:** El soporte de la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentra establecido en los estudios previos del

mismo, los cuales fueron dados a conocer previamente el contratista. La entidad considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, en caso de incumplimiento el contratista deberá asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA-SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** A efectos de la modificación o interpretación unilateral la entidad invitará por escrito al contratista a fin de lograr un acuerdo, de no lograrse, se dejará constancia escrita de ello y la Contraloría Municipal de Sincelejo procederá a interpretar o modificar unilateralmente el contrato mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA-CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte del contralor municipal de Sincelejo, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA:** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de éste documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política o en la ley y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad en el contratista se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al contratista; la entidad podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el 1% del valor total del contrato por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor del mismo; o en un 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Estos apremios convencionales una vez declarados por la Contraloría se pagarán mediante compensación con las sumas debidas al contratista y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- CLÁUSULA PENAL:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula decima octava, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el contratista deberá pagar a la Contraloría Municipal de Sincelejo a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuyo monto se imputará al de los

perjuicios definitivos que sufra la entidad por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en la cláusula décima octava y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial y extrajudicial debiera hacer la contraloría, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista o la declaratoria de caducidad. Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas al contratista y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista. **PARÁGRAFO:** La mora o incumplimiento, a que se refieren las cláusulas Decima Octava y Decima Novena se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en estas dos cláusulas constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la Contraloría si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLAUSULA VIGÉSIMA- PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará en los términos y plazos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60, modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 11. **PARÁGRAFO:** Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere expedición del respectivo registro presupuestal, y para el pago es necesario que el contratista cancele los tributos locales y departamentales, para lo cual deberá presentar la constancia de pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - GARANTIAS:** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el contratista no está obligado constituir la garantía única de cumplimiento, por lo cual no será exigido en la presente contratación.